CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **08 de septiembre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que se encuentra pendiente de revisar la demanda.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso	**Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Demandante	**Giomar Caicedo Bernal**
Demandado	**Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.**
Radicación	**76001 31 05 019 2023 00194 00.**

AUTO INTERLOCUTORIO No 1818
Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con lo dispuesto en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S en concordancia con el D. 2213 de junio de 2022, se dispondrá su admisión.

Igualmente, se reconocerá derecho de postulación al abogado Álvaro José Escobar Lozada identificado con T.P 189.709 del CSJ para que actúe en defensa de la demandante.

Finalmente, se ordenará por el despacho realizar la notificación de la presente acción a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE en calidad de demandada y se requerirá para que allegue el expediente administrativo de Federico Quintero Olave quien en vida se identificó con la CC 16.470.597, por tratarse entidades públicas igualmente se ordenará la notificación a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

I. Vinculación

Se ordenará la vinculación de Elizabeth Ortiz Ayala, en calidad de Litis Consorte Necesario de conformidad a los hechos esbozados en la demanda, igualmente se ordenará a la parte demandante que efectué el trámite de notificación de la demanda a la vinculada una vez se allegue el expediente administrativo del causante y se pueda obtener la respectiva dirección de notificación.

II. Requerimiento

Se oficiará al Juzgado 06 de familia de Cali para que remita el expediente digital con radicado 76001311000619990082601 en que fungieron como partes Federico Quinterio Olvae y Elizabeth Ortiz.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Guiomar Caicedo Bernal** en contra de Colpensiones EICE.

2. Reconcomer Derecho de postulación al abogado Álvaro José Escobar Lozada identificado con T.P 189.709 del CSJ para que actúe en defensa de la demandante.

3. Notificar a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

4. Requerir a la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** para que junto con la contestación allegue en el expediente administrativo de Federico Quintero Olave quien en vida se identificó con la CC 16.470.597.

5. Vincular a Elizabeth Ortiz Ayala, en calidad de Litis Consorte Necesario de conformidad a los hechos esbozados en la demanda.

6. Ordenar a la parte demandante que efectué el trámite de notificación a la vinculada, una vez se allegue el respectivo expediente administrativo del causante y se pueda obtener los datos de notificación que arroje el expediente administrativo del causante.

7. Oficiar al Juzgado 06 de familia de Cali para que remita el expediente digital con radicado 76001311000619990082601 en que fungieron como partes Federico Quintero Olave y Elizabeth Ortiz.

8. Notificar a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

KVOM

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:**11/09/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria